RESOLUCIÓN RECTORAL 576
13 de junio de 2024

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

El rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y,

CONSIDERANDO

Que, es función del Rector, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo es un establecimiento público de educación superior, del orden Distrital de conformidad con el Acuerdo 28 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y con carácter académico de institución universitaria. Así mismo tiene como razón de ser la prestación del servicio público de Educación Superior, la Extensión e Investigación.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, tradicionalmente se reconoce por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en la ciudad de Medellín y el Departamento, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en la línea de pregrados y postgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo.

Que, para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente por procesos y dependencias, entre estos se encuentra el proceso de apoyo de gestión documental liderado por la Secretaría General a través del Centro Integrado de Servicios CIS que dentro de sus funciones se encuentra la prestación del servicio de atención al usuario, el cual debe estar encaminado a garantizar una experiencia positiva para los usuarios que se acerquen, en busca de una orientación presencial y personalizada.

Que, en consonancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026, “Tradición, Transformación Innovación”, establece las prioridades del desarrollo de la Institución Universitaria Pascual Bravo para el cuatrienio, la asignación de recursos de acuerdo con esas prioridades, las estrategias de acción y el conjunto de medios que se van a utilizar para alcanzar las metas y objetivos propuestos. Como la unidad básica de soporte

del plan reside en los proyectos, los mismos deben facilitar y poner en práctica, de manera continua, los procesos de seguimiento y evaluación de los logros obtenidos en materia de avances físicos, grados de cumplimiento de las metas y esfuerzo financiero.

Que, el componente programático del plan está definido por cinco dimensiones estratégicas y los proyectos estratégicos asociados, donde una de las dimensiones es la número cuatro: Una organización ágil e inspiradora dentro del cual se encuentra registrado el proyecto 4.1.1 "Gobierno institucional y sostenibilidad" que busca entre otras cosas, modernización del modelo de gobierno y gobernanza que propicie mecanismos de construcción colectiva, transformación digital, seguridad jurídica y relacionamiento con el ciudadano en el marco de una cultura del servicio que se caracterice por el buen trato, la oportunidad y la efectividad, fundamentada en la Ley y que propone los siguientes indicadores de resultado y de producto:

- Porcentaje de implementación del modelo de gobierno y gobernanza institucional en dónde una de las actividades principales es realizar el fortalecimiento y/o creación de nuevos canales de atención.
- Modelo de gobierno y gobernanza institucional modernizado en dónde una de las actividades principales es crear el modelo de relacionamiento con el ciudadano.

Que, partiendo de esta base, la Institución Universitaria Pascual Bravo debe contemplar, de manera prioritaria, la modernización y actualización tecnológica de su sistema de atención, persiguiendo siempre los tres principios rigentes del servicio: practicidad, agilidad y eficacia.

Que, el documento CONPES No. 3785 del 09 de diciembre de 2013, determina dentro los objetivos de la política, los objetivos específicos, donde indica que se requiere: "(…)

- Diseñar y adoptar lineamientos, herramientas e incentivos que les permitan a las entidades ajustar la experiencia de servicio a las necesidades, realidades y expectativas de los usuarios, cumpliendo estándares de calidad y excelencia
- Ampliar e innovar la oferta de canales de atención para mejorar la cobertura, facilitando el acceso de los usuarios a la oferta de trámites y servicios."

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Centro Integrado de Servicios cuenta con el aplicativo Vision Center desde el año 2021, el cual es un mecanismo o herramienta permite la calificación de la atención de los trámites de cada uno de los usuarios; la contabilización del tiempo de atención a los usuarios; la calificación de experiencia de atención de los usuarios; generar un orden de llegada y atención por el tipo de persona que ingresa; y permite conocer directamente los datos de acierto o desacierto en los puntos de atención.

Que, en promedio, con este aplicativo han sido atendidos en la institución 1.640 usuarios en el 2021, 2.956 en el 2022 y 5.561 en el 2023.

Que, gracias a esta herramienta, la Institución ha podido brindar asesorías más oportunas alcanzando más personas año tras año. Dicha herramienta tecnológica está compuesta por un hardware y un software, los cuales necesitan de mantenimiento con el fin de mitigar fallas que se pueda presentar en su funcionamiento o caer rápidamente en la obsolescencia

tecnológica, afectando así el servicio de atención prestado en el Centro Integrado de Servicios (CIS).

Que, de acuerdo con lo anterior resulta pertinente adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad directa.

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que, el literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que, debido a que el sistema de turnos opera con el uso de los programas **VISIÓN CENTER, VISION QUALITY, VISION INFO**, cuyos derechos patrimoniales pertenecen a la sociedad **SISTEMA SENTRY S.A.S**, quién comercializa de forma directa los bienes y servicios relacionados con éstos, se configura la causal de contratación referenciada.

Que, el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.1 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo la justificación para contratar.

Que, la contratación que se analiza en el presente acto tiene como soporte legal lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:*** *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que, el **Secretario General,** presentó la necesidad de contratar la prestación del servicio de "Soporte técnico y mantenimiento del software y hardware del sistema de gestión de turnos Vision Center, el sistema para calificar la atención Vision Quality y las carteleras digitales Vision info".

Que, para la celebración de dicha contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **6013** del 28 de mayo de 2024, expedido por la oficina financiera.

Que, los documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Secretaría General de la Institución.

Que, con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto Administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contratar directamente con la empresa **SISTEMAS SENTRY S.A.S.,** con NIT 811.007.634-3, representada legalmente por **DARIO GÓMEZ RENDÓN** con cédula de ciudadanía No. 8.353.247, la prestación del servicio de "*Soporte técnico y mantenimiento del software y hardware del sistema de gestión de turnos Vision Center, el sistema para calificar la atención Vision Quality y las carteleras digitales Vision info".*

ARTICULO SEGUNDO: El valor inicial de la contratación se estima en la suma de DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS **($2.063.271)** IVA INCLUIDO.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los trece (13) días del mes de junio de 2024

Original firmado

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
RECTOR

Elaboró: Valeria Velásquez Velásquez - Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo – Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: